



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

6005

17 JUN 2013

S.G.C.

CODIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	413	Fecha:	14 de junio DE 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	CASTRO SILVA CECILIA
NIT o CC:	41400472
Predio Numero:	010103270011000
Dirección Del Inmueble:	K 12 26 01 In 10
Dirección De Cobro:	K 12 26 01 In 10

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que **CASTRO SILVA CECILIA**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 41400472, es propietario del inmueble distinguido con el código catastral No 010103270011000, ubicado en K 12 26 01 In 10, de este municipio

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

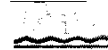
Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido."

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así



MUNICIPIO DE SOGOMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 413 del 14 de junio de 2013

AÑO	% IM TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO	S. PRED	S. DOMB	CAR	SALU	EXCE D.	DEVOL	TOTAL
1994	4.00	280,000	1,120	5,616	0	0	0	0	0	0	0	6,136
1995	4.00	336,000	1,320	5,638	0	0	0	0	0	0	0	6,959
1996	4.00	386,000	1,544	6,278	0	0	0	0	0	0	0	7,822
1997	10.00	455,000	4,550	17,561	0	0	0	0	0	0	0	22,111
1998	11.00	528,000	5,608	20,918	0	0	0	0	0	0	0	26,726
1999	11.00	607,000	6,677	22,670	0	0	100	0	1,335	0	0	30,782
2000	11.00	607,000	6,670	27,648	0	0	260	0	1,734	0	0	38,312
2001	11.00	3,020,000	33,220	99,083	0	0	997	0	6,644	0	0	129,946
2002	11.00	3,126,000	34,388	95,468	0	0	1,032	0	6,877	0	0	137,763
2003	11.00	3,255,000	35,585	91,456	0	0	1,068	0	7,117	0	0	135,226
2004	11.00	3,378,000	37,158	87,833	0	0	1,115	0	7,432	0	0	133,538
2005	12.00	3,547,000	42,564	96,221	0	0	851	0	8,513	0	0	148,149
2006	12.00	3,707,000	44,484	86,795	0	0	890	0	8,897	0	0	141,066
2007	12.00	3,855,000	46,260	78,922	0	0	925	0	9,252	0	0	135,369
2008	12.00	4,005,000	48,108	66,827	0	0	962	0	9,822	0	0	125,619
2009	12.00	4,209,000	50,508	54,491	0	0	1,010	0	10,102	0	0	116,111
2010	12.00	4,335,000	52,020	42,976	0	0	1,040	0	10,404	0	0	106,440
2011	12.00	4,465,000	53,580	31,746	0	0	1,072	0	10,716	0	0	97,084
2012	12.00	4,599,000	55,188	16,480	0	0	1,104	0	0	0	0	72,772
TOTALES			982,790	954,110	0	0	12,426	0	88,645	0	0	1,627,931

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS

Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

NOTIFICACION
NOMBRE :
CEDULA DE CIUDADANIA:
FECHA: